

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 687

Rad. 2023-00262-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el demandado en este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Católico, propuesto por la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ RUIZ, en contra del señor HECTOR MARINO CAMPO GIRALDO, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente en este trámite, sin que obre en el expediente constancia de haberse realizado la notificación personal y traslado al demandado, pues únicamente media la citación para diligencia de notificación personal, lo que se dispondrá en esta providencia, teniéndolo notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2 del artículo 301 y 91 del C.G.P.

Igualmente, se agregar al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades bancarias Banco Unión, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, y las constancias de registro de medidas de Secretaría de Movilidad de Cali (V) y oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V)

Por lo cual, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado HECTOR MARINO CAMPO GIRALDO, del auto interlocutorio No. 1.138 del 07 de noviembre de 2023, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria tres (3) días y traslado de la demanda (20) días.

2º.) AGREGUESE y PONGASE en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades bancarias Banco Unión, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, y las constancias de registro de medidas de Secretaría de Movilidad de Cali (V) y oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, portadora de la T.P. No. 43.578 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado Héctor Marino Campo Giraldo, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>214</u> ,
HOY <u>21 DICIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a88f47ace09a8ed6b4539bd0ca1f9b08c604a7962912482895073cb708d521**

Documento generado en 20/12/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>